



DECRETO MUNICIPAL Nº:

LONGAVÍ, 2 0 SET. 2017

Los artículos Nº 56 y 57 de la Ley Nº 19.378, Estatuto de Atención Primaria de Salud Municipalizada.

El Artículo Nº 8 del D.F.L. Nº 1 de 2006 que fijó el texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley Orgánica Constitucional de Municipalidades, que faculta a las municipalidades a suscribir convenios con otros órganos de la administración del Estado para el cumplimiento de sus funciones.

La Resolución Exenta Nº 3026 de fecha 25 de Mayo de 2017 del Servicio de Salud del Maule, que aprueba firma de Convenio "Ejecución de Actividades Campaña de Invierno 2017".

El Decreto Alcaldicio Nº 2.462 de fecha 06 de Diciembre de 2016, mediante el cual asume funciones como Alcalde de la Comuna de Longaví, don Cristián Menchaca Pinochet.

El Decreto Municipal Nº2.404 de fecha 20 de diciembre de 2016, que determina el Orden de Subrogancia por ausencia formalizada del Sr. Alcalde y los Directores Municipales;

El Decreto Municipal Nº 355 de fecha 16 de febrero de 2017, que delega atribuciones alcaldicias y la facultad de firmar, bajo la fórmula "Por Orden del Sr. Alcalde" en la Administradora Municipal.

CONSIDERANDO:

La necesidad de dar cumplimiento a las estrategias del Convenio "Ejecución de Actividades Campaña de Invierno 2017".

DECRETO:

1.- APRUEBESE, en todas sus partes, el Convenio "EJECUCION DE ACTIVIDADES CAMPAÑA DE INVIERNO 2017" fecha 17 de Abril de 2017, a través del cual el Servicio de Salud del Maule transferirá recursos a la I. Municipalidad de Longaví Departamento de Salud, para el cumplimiento de las estrategias del Programa por un monto anual de \$ 2.740.152/ (Dos Millones setecientos cuarenta mil ciento cincuenta y dos pesos), de acuerdo a la especificación indicada en el convenio mencionado anteriormente.

2.- DESÍGNESE, como responsable administrativo financiero del convenio indicado anteriormente a don Juan Montecino Castillo, Encargado Finanzas Departamento de Salud y como responsable en el ámbito técnico al Profesional de la Salud Sr. Carlos Castillo Sequel, Kinesiologo, Director de Cesfam, "Amanda Benavente" Longaví.

ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE

"POR ORDEN DEL SR. ALCALDE"

LERIA ARANCIBIA JAQUE ECRETARIO MUNICIPAL (S)

C. Castillo / A. Harrison/J. Montecino/ P. Harada/C. Cancino

DISTRIBUCION: Of. De Partes I. Municipalidad.

U. Control Municipalidad.

- U. Jurídica Municipalidad

Responsables Convenio (2).

- Dirección Comunal de Salud

Administradora Depto. De Salud.

- Archivo Convenios.

SECRETARIO MUNICIPAL

ADMINISTR. MUNICE NANCY CHAVEZ PEÑA DMINISTRADORA MUNICIPAL



DEPTO, ATENCIÓN PRIMARIA DE SALUD UNIDAD DE CONVENIOS Y RECURSOS FINANCIEROS

INT.: Nº 767 FECHA: 17.05.2017 Pes. 3026 / 25-05-17

RESOLUCIÓN EXENTA Nº 3026

KESOLUCION EXENTA Nº

TALCA, 25 MAY 2017

VISTO Y TENIENDO PRESENTE:

Convenio de Ejecución de Actividades Campaña de Invierno 2017; suscrito con fecha 17 de abril de 2017, entre esta Servicio de Salud y la T. Municipalidad de LONGAVÍ, Ord. C51/N° 776 de fecha 21 de febrero de 2017 que distribuye los recursos del Ministerio de Salud; lo dispuesto en los artículos 56 y 57 de la Ley 19.378; las facultades que me confieren los artículos 6, 7 y 8 del D.S. Nº 140 de 2004 del MINSAL; Decreto Nº 18 del 08 de julio 2016 del Ministerio de Salud y Resolución Nº 1.600 de 2008 de la Contraloría General de la República.

RESUELVO

I .- APRUÉBASE:

Convenio de Ejecución de Actividades Campaña de Invierno 2017, suscrito con fecha 17 de abril de 2017, entre este Servicio de Salud y la I. Municipalidad de LONGAVÍ, cuyo texto es el siguiente:

CONVENIO DE EJECUCIÓN DE ACTIVIDADES CAMPAÑA DE INVIERNO 2017

En Taica a 17 de april 61 2017, entre el Servicio de Salud Maule, persona jurídica de derecho público, domiciliado en calle 1 Norte Nº 963, 4to piso Edificio Centro 2000 Taica, representado por su Director Don RODRIGO ALBERTO ALARCÓN QUESEM, Enfermero e Ingeniero Comercial, RUT Nº 9.064.078-K, del mismo domicilio, o quien legalmente la reemplace, en adelante el "Servicio" y la Ilustre Municipalidad de LONGAVI, persona jurídica de derecho público domiciliado en 1 Oriente Nº 224, Longaví, representada por su Alcaide Don CRISTIAN MENCHACA PINOCHET, Técnico Naviero, RUT. Nº 7.911.507-k de ese mismo domicilio, o quien legalmente lo reemplace, en adelante la "Municipalidad", se ha acordado celebrar un convenio, que consta de las siguientes cláusulas:

PRIMERA:

El artículo 49 de la Ley Nº 19.378 "Estatuto de Atención Primaria de Salud Municipal" establece que cada entidad de salud municipal recibirá mensualmente un aporte estatel, el cual se determinará anualmente mediante decreto fundado del Ministerio de Salud.

El artículo 56 de la citada ley, señala que con este aporte los establecimientos municipales de atención primaria cumplirán las normas técnicas, planes y programas que sobre la materia imparta el Ministerio de Salud. Además agrega que en caso que las normas técnicas, planes y programas que se impartan con posterioridad a la entrada en vigencia de esta ley impliquen un mayor gasto para la Municipalidad, su financiamiento será incorporado a los aportes establecidos en el artículo 49.

En el caso que estas normas, planes y programas que se impartan con posterioridad a la entrada en vigencia de esta ley impliquen un mayor gasto para las municipalidades su financiamiento será incorporado a los aportes establecidos en el artículo 49.

SEGUNDA:

En el marco de la Reforma de Salud, cuyos principlos orientadores apuntan a la Equidad, Participación, Descentralización y Satisfacción de los Usuarios, de las prioridades programáticas, emanadas del Ministerio de Salud y de la modernización de la Atención Primaria e incorporando a la Atención Primaria como área y pilar relevante en el proceso de cambio a un nuevo modelo de atención, el Ministerio de Salud, ha decidido impulsar la realización de la "Campaña de Invierno" cuyo objetivo fundamental es abordar con soluciones técnicamente óptimas el flujo de pacientes que se presentan en el periodo invernal con motivo del aumento de las Enfermedades Respiratorias.

El Ordinario que distribuye los recursos para la referida Campaña es el C 51/N° 776 de fecha 21 de febrero de 2017, del Ministerio de Salud.

El Ministerio de Salud, a través del Servicio, conviene en asignar a la Municipalidad recursos destinados a financiar las siguientes estrategias de la Campaña de Invierno.

La Campaña de Invierno considera la ejecución de las siguientes actividades respecto de las enfermedades que este aborda:

Campaña de vacunación Antiinfluenza.
 Refuerzo equipo de salud en Centros de Salud APS en horas para atención de morbilidad, consultas espontáneas por cuadros respiratorios y dispositivos de urgencia APS.
 Adecuación de horarios de atención de APS con el objeto de disminuir riesgo de presentar

enfermedades respiratorias agudas y reagudizaciones de cuadros respiratorios en pacientes crónicos y población de riesgo, y refuerzo de extensión horaria para dar respuesta a demanda asistencial.

- Información oportuna al Servicio de Salud sobre avance de la Campaña de Invierno.

Todas estas actividades se realizan en el marco de un diagnóstico local de los problemas y planes, elaborados por los Servicios de Salud y aprobados técnicamente por la Unidad de Salud Respiratoria a cargo del Ministerio.

CUARTA:

Para la ejecución de esta Campaña, el Servicio, transferirá a la Municipalidad, desde la fecha de total tramitación del último acto administrativo, la suma total de \$ 2.740.152 en una sola cuota. La Municipalidad se compromete a emplear esos recursos en el desarrollo de la Campaña empleando los montos de acuerdo al detalle que se describe.

Distribución de Recursos Ordinarios: Campaña de Invierno: Componente Adulto y Pediátrico - Subtitulo 24

Glosa	Comuna	Estrategia	Monto asignado \$		
Recursos		Campaña de vacunación Anti Influenza	\$ 680.152		
Humanos APS	LONGAVÍ	Consultas morbilidad en extensión horaria	\$ 1.030.000		
		Consulta morbilidad en refuerzo horario normal	\$ 1.030.000		
Monto Total			\$ 2.740.152		

El Servicio supervisará el cumplimiento de las actividades que comprende La Campaña de Invierno, los datos e informes relativos a su ejecución deben ser enviados en forma mensual a los correos joomez@ssmaule.cl y mconcha@ssmaule.cl con los datos que se solicitan en formato adjunto.

MES:		7-1-1-1-1-1							
COMUNA	Estrategia y monto asignado	Para extensión horaria y refuerzo consultorio, indicar las horas mensuales contratadas de mádicos, la cantidad de consultas morbilidad realizadas, el rendimiento de la actividad, el monto pagado, en pesos, al (los) profesional (es) y el saldo para el mes siguiente.							
LONGAYÍ	Consultas morbilidad en extensión horaria Refuerzo consultorio	Horas	Consultas realizadas	Rendimien o programad o	iento	Monto pagado a		Saldo mes siguiente	
COMUNA	Estrategia y monto asignado	Para estrategia Campaña Vacunación Antiinfluenza, indicar las horas mensuales contratadas de enfermera, TENS, Digitador y/o materiales e insumos, el monto pagado, en pesos, al (los) profesional (es), materiales e insumos y el saldo para el mes siguiente.							
LONGAVÍ	Campaña Vacunación Antiinfluen za		Enfermera	TENS	Digitador	Materiales e insumos	Total horas o \$	Saldo mes siguiente \$	
		Horas							
		Monto pagado	1						

SEXTA:

El Servicio no asume responsabilidad financiera mayor que la que en este convenio se señala. Por ello, en el caso que la Municipalidad se exceda de los fondos asignados por el Servicio para la ejecución del mismo, ella asumirá el mayor gasto resultante.

SÉPTIMA:

El Servicio deberá velar por la correcta utilización de los fondos traspasados a la Municipalidad, en cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 5º de la ley Nº 18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado. Sin perjuicio de lo anterior estas transferencias de recursos se rigen por las normas establecidas en la Resolución Nº 30 de 2015, de la Contraloría General de la República, que dispone la obligación de rendir cuenta mensual de los recursos transferidos, lo que debe ser fiscalizado por el Servicio.

Finalizado el período de ejecución del presente convenio, la Municipalidad restituirá, el valor correspondiente a la parte pagada y no ejecutada, no rendida u observada del Programa objeto de este instrumento.

NOVENA:

El presente convenio tendrá vigencia desde la total tramitación del último acto administrativo, hasta el 31 de diciembre del año 2017.

En el evento que los recursos transferidos a la Municipalidad no sean destinados a la ejecución del programa aprobado, dará derecho al Servicio para poner término anticipado y de inmediato al presente convenio. La Municipalidad deberá reintegrar los recursos percibidos por concepto de este convenio, en un plazo no mayor a treinta días de recibida la carta certificada por la cual se le notifica del acto administrativo que pone término anticipado al Convenio.

DÉCIMA:

El presente convenio sólo podrá ser modificado o revocado por acuerdo de las partes que lo suscriben.

DÉCIMA PRIMERA:

El presente convenio se firma en 2 ejemplares, quedando uno en poder del Servicio y uno en el de la Municipalidad.

DÉCIMA SEGUNDA:

La Personería Jurídica de Don Rodrigo Alberto Alarcón Quesem, consta en Decreto Afecto Nº 18 de fecha 08/07/2016 del Ministerio de Salud. La Personería Jurídica de Don Cristian Menchaca Pinochet, para representar a la I. Municipalidad de Longaví, consta en Decreto Alcaldicio Nº 2462 del 06 de diciembre de 2016. Dichos documentos no se insertan por ser conocidos de las partes.

II.- IMPÚTESE el gasto al subtítulo 24 de esta Dirección de Servicio.

ANÓTESE Y COMUNÍQUESE.

DISTRIBUCIÓN

Sr. Alcaide I. Municipalidad de Longaví Ministerio de Salud (División Atención Primaria)

Archivo Asesor de Programa

⇔ Archivo Asesor de Programa
 ⇔ Archivo OF, Partes
Copia Digital:
 ⇔ Sr. Jefe (s) Depto. de Auditoria DSSM
 ⇔ Sra. Jefa U. de Tesorería DSSM
 ⇔ Asesoria Jurídica Regional DSSM
 ⇔ U.C.R.A. Hospital Linares

Unidad de Convenios y Recursos Financieros APS

DIRECTOR ERVICIO DE SALUD MAULE

ALARCÓN QUESEM

MINISTRO DE FE



CONVENIO DE EJECUCIÓN DE ACTIVIDADES CAMPAÑA DE INVIERNO 2017

En Talca a 17 de abril de 2017, entre el Servicio de Salud Maule, persona jurídica de derecho público, domiciliado en calle 1 Norte Nº 963, 4to piso Edificio Centro 2000 Talca, representado por su Director Don RODRIGO ALBERTO ALARCÓN QUESEM, Enfermero e Ingeniero Comercial, RUT Nº 9.064.078-K, del mismo domicilio, o quien legalmente la reemplace, en adelante el "Servicio" y la Ilustre Municipalidad de LONGAVÍ, persona jurídica de derecho público domiciliado en 1 Oriente Nº 224, Longaví, representada por su Alcalde Don CRISTIAN MENCHACA PINOCHET, Técnico Naviero, RUT. Nº 7.911.507-k de ese mismo domicilio, o quien legalmente lo reemplace, en adelante la "Municipalidad", se ha acordado celebrar un convenio, que consta de las siguientes cláusulas:

PRIMERA:

El artículo 49 de la Ley Nº 19.378 "Estatuto de Atención Primaria de Salud Municipal" establece que cada entidad de salud municipal recibirá mensualmente un aporte estatal, el cual se determinará anualmente mediante decreto fundado del Ministerio de Salud.

El artículo 56 de la citada ley, señala que con este aporte los establecimientos municipales de atención primaria cumplirán las normas técnicas, planes y programas que sobre la materia imparta el Ministerio de Salud. Además agrega que en caso que las normas técnicas, planes y programas que se impartan con posterioridad a la entrada en vigencia de esta ley impliquen un mayor gasto para la Municipalidad, su financiamiento será-incorporado a los aportes establecidos en el artículo 49.

En el caso que estas normas, planes y programas que se Impartan con posterioridad a la entrada en vigencia de esta ley impliquen un mayor gasto para las municipalidades su financiamiento será incorporado a los aportes establecidos en el artículo 49.

SEGUNDA:

En el marco de la Reforma de Salud, cuyos principlos orientadores apuntan a la Equidad, Participación, Descentralización y Satisfacción de los Usuarios, de las prioridades programáticas, emanadas del Ministerio de Salud y de la modernización de la Atención Primaria e incorporando a la Atención Primaria como área y pilar relevante en el proceso de cambio a un nuevo modelo de atención, el Ministerio de Salud, ha decidido impulsar la realización de la "Campaña de Invierna" cuyo objetivo fundamental es abordar con soluciones técnicamente óptimas el flujo de pacientes que se presentan en el periodo invernal con motivo del aumento de las Enfermedades Respiratorias.

El Ordinario que distribuye los recursos para la referida Campaña es el C 51/Nº 776 de fecha 21 de febrero de 2017, del Ministerio de Salud.

TERCERA:

El Ministerio de Salud, a través del Servicio, conviene en asignar a la Municipalidad recursos destinados a financiar las siguientes estrategias de la Campaña de Invierno.

La Campaña de Invierno considera la ejecución de las siguientes actividades respecto de las enfermedades que este aborda:

Campaña de vacunación Antiinfluenza.

- Refuerzo equipo de salud en Centros de Salud APS en horas para atención de morbilidad,

consultas espontáneas por cuadros respiratorios y dispositivos de urgencia APS.

- Adecuación de horarios de atención de APS con el objeto de disminuir riesgo de presentar enfermedades respiratorias agudas y reagudizaciones de cuadros respiratorios en pacientes crónicos y población de riesgo, y refuerzo de extensión horaria para dar respuesta a demanda asistencial.

Información oportuna al Servicio de Salud sobre avance de la Campaña de Invierno.



Todas estas actividades se realizan en el marco de un diagnóstico local de los problemas y planes, elaborados por los Servicios de Salud y aprobados técnicamente por la Unidad de Salud Respiratoria a cargo del Ministerio.

CUARTA:

Para la ejecución de esta Campaña, el Servicio, transferirá a la Municipalidad, desde la fecha de total tramitación del último acto administrativo, la suma total de \$ 2.740.152 en una sola cuota. La Municipalidad se compromete a emplear esos recursos en el desarrollo de la Campaña empleando los montos de acuerdo al detalle que se describe.

Distribución de Recursos Ordinarios: Campaña de Invierno: Componente Adulto y Pediátrico - Subtituio 24

Glosa	Comuna	Estrategla	Monto asignado \$
Recursos Humanos APS		Campaña de vacunación Anti influenza	\$ 680.152
	LONGAVÍ	Consultas morbilidad en extensión horaria	\$ 1.030.000
		Consulta morbilidad en refuerzo horario normal	\$ 1.030.000
Monto Total		13fg7 - e 1	\$ 2.740.152

El Servicio supervisará el cumplimiento de las actividades que comprende La Campaña de Invierno, los datos e informes relativos a su ejecución deben ser enviados en forma mensual a los correos igomez@ssmaule.d y mconcha@ssmaule.d con los datos que se solicitan en formato adjunto.

MES:					outgat to the		4	5		
COMUNA	Estrategia y monto asignado	Para extensión horaria y refuerzo consultorio, indicar las horas mensuales contratadas de médicos, la cantidad de consultas morbilidad realizadas, el rendimiento de la actividad, el monto pagado, en pesos, al (los) profesional (es) y el saldo para el mes siguiente.								
order i de Lagrado de Lagrado de desperador	Consultas morbilidad	Hores	Consultas realizadas	Rendimient o programad o	iento	Monto pagado a médicos \$		Saldo mes siguiente		
LONGAVÍ	extensión horaria			3			741	1		
	Refuerzo consultorio		W 52							
COMUNA	Estrategia y monto asignado	contratad	Para estrategia Campaña Vacunación Antiinfluenza, indicar las horas mensuales contratadas de enfermera, TENS, Digitador y/o materiales e insumos, el monto pagado, en pesos, al (los) profesional (es), materiales e insumos y el saldo para el mestoulente.							
LONGAVÍ	Campaña Vacunación Antiinfluenz a		Enfermera	TENS	Digitador	Materiales e insumos	c Total horas o \$	Saldo mes siguiento \$		
		Horas					4.55			
		Monto pagado s	<i>y</i>			-				

SEXTA:

El Servicio no asume responsabilidad financiera mayor que la que en este convenio se señala. Por ello, en el caso que la Municipalidad se exceda de los fondos asignados por el Servicio para la ejecución del mismo, ella asumirá el mayor gasto resultante.

SÉPTIMA:

El Servició deberá velar por la correcta utilización de los fondos traspasados a la Municipalidad, en cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 5º de la ley Nº 18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado. Sin perjuicio de lo anterior estas transferencias de recursos se rigen por las normas establecidas en la Resolución Nº 30 de 2015, de la Contraloría General de la República, que dispone la obligación de rendir cuenta mensual de los recursos transferidos, lo que debe ser fiscalizado por el Servicio.

Finalizado el período de ejecución del presente convenio, la Municipalidad restituirá, el valor correspondiente a la parte pagada y no ejecutada, no rendida u observada del Programa objeto de este instrumento.

NOVENA:

El presente convenio tendrá vigencia desde la total tramitación del último acto administrativo, hasta el 31 de diciembre del año 2017.

En el evento que los recursos transferidos a la Municipalidad no sean destinados a la ejecución del programa aprobado, dará derecho al Servicio para poner término anticipado y de inmediato al presente convenio. La Municipalidad deberá reintegrar los récursos percibidos por concepto de este convenio, en un plazo no mayor a treinta días de recibida la carta certificada por la cual se le notifica del acto administrativo que pone término anticipado al Convenio.

UDADD

DÉCIMA: El presente convenio sólo podrá ser modificado o revocado por acuerdo de las partes que lo suscriben.

DÉCIMA PRIMERA

El presente convenio se firma en 2 ejemplares, quedando uno en poder del Servicio y uno en el de la Municipalidad.

DÉCIMA SEGUNDA:

La Personería Jurídica de Don Rodrigo Alberto Alarcón Quesem, consta en Decreto Afecto Nº 18 de fecha 08/07/2016 del Ministerio de Salud. La Personería Jurídica de Don Cristian Menchaca Pinochet, para representar a la I. Municipalidad de Longaví, consta en Decreto Alcaidicio Nº 2462 del 06 de diciembre de 2016. Dichos documentos no se insertan por ser conocidos de las partes.

CALDE I. MUNICIPALIDAD LONGAVÍ

IRECTOR 10 DE SALUD MA